



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-33637109-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Gastón Dachary con respecto a la RESFC-2020-539-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gastón Dachary - Sede Posadas Centro, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Gastón Dachary presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-539-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Sede Posadas Centro.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°558 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-118556923-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gastón Dachary - Sede Posadas Centro por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Concretar las acciones previstas para desarrollar proyectos de investigación que cuenten con la participación de alumnos y docentes de la carrera con cargas horarias suficientes para llevarlos a cabo y promover la capacitación del cuerpo académico en el área de investigación y la publicación de los resultados producidos.
2. Implementar las acciones para el desarrollo de proyectos de extensión en vínculo con la comunidad en la que se inserta la carrera, con la participación de alumnos y docentes con cargas horarias adecuadas para llevarlos a cabo.
3. Desarrollar el programa de fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a los estudiantes, a fin de facilitar la permanencia en la carrera y mejorar los índices de graduación.
4. Implementar las acciones de seguimiento y capacitación continua para los graduados, considerando las particularidades disciplinares que pueden surgir de cada ámbito de inserción territorial de la Sede.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Promover la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas con referato, a fin de consolidar la política de investigación de la Facultad en distintos medios de difusión relacionados con la disciplina.
2. Sostener en forma sistemática la actualización de la bibliografía, en función de la sanción de nuevos códigos y el desarrollo de jurisprudencia.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.